

**MODIFICATORIO N° 01 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES  
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1024-2020- SUSCRITO CON  
LINA TATIANA VILLA ROJAS**

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1024 de 2020** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-379-2020**.

2. Que el **03 de febrero de 2020**, la ARN suscribió con **LINA TATIANA VILLA ROJAS** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1024 de 2020** cuyo objeto consiste en: ***“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad..”***.

3. Que el citado contrato inicio su ejecución el día **04 de febrero de 2020**, fecha en la cual se aprobó la garantía y se encuentra vigente.

4. Que el **Anexo de Condiciones Contractuales es el documento elaborado por LA ARN** que incluye las cláusulas adicionales para el desarrollo del objeto contractual, el cual hace parte integral del Contrato Electrónico.

5. Que de acuerdo con la **Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales - PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció que: ***“El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el 18 de diciembre de 2020”***

6. Que en la Cláusula Quinta del **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1024-2020**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **\$4.091.360 Moneda Corriente**. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **\$42.959.280 Moneda Corriente**, según lo indicado en el ítem denominado “Bienes y Servicios” del referido Contrato Electrónico.

7. Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato, la forma de pago quedó pactada en el siguiente sentido:

**“CLÁUSULA SÉXTA. - FORMA DE PAGO: LA ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. 2) 9 pagos mensuales por valor de \$4.091.360, Moneda Corriente, cada uno; y 3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato (...).**”

8. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

|                                                                                                  |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>                                                                  | <b>\$ 42.959.280</b> |
| <b>VALORES PAGADOS</b>                                                                           |                      |
| Febrero de 2020                                                                                  | \$ 3.682.224         |
| Marzo de 2020                                                                                    | \$ 4.091.360         |
| Abril de 2020                                                                                    | \$ 4.091.360         |
| Mayo de 2020                                                                                     | \$ 4.091.360         |
| Junio de 2020                                                                                    | \$ 4.091.360         |
| Julio de 2020                                                                                    | \$ 4.091.360         |
| Agosto de 2020                                                                                   | \$ 4.091.360         |
| Septiembre de 2020                                                                               | \$ 4.091.360         |
| <b>VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO</b>                                  | <b>\$ 32.321.744</b> |
| Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de octubre hasta al 31 de octubre 2020.     | \$ 4.091.360         |
| <b>Valor total ejecutado</b>                                                                     | <b>\$ 36.413.104</b> |
| Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de noviembre hasta al 30 de noviembre 2020  | \$ 4.091.360         |
| Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de diciembre hasta al 18 de diciembre 2020. | \$ 2.454.816         |
| <b>Valor por ejecutar</b>                                                                        | <b>\$ 6.546.176</b>  |
| <b>TOTAL</b>                                                                                     | <b>\$ 42.959.280</b> |

9. Que mediante **MEM20-011988** de fecha **15 de octubre** de 2020, el supervisor del contrato requirió la modificación de adición y prórroga del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N° 1024 de 2020** y argumentando lo siguiente:

*“(…)Desde la supervisión se solicita la prórroga del plazo con adición en valor del presente contrato, teniendo en cuenta que el contratista viene cumpliendo con lo pactado, sin embargo, en la evaluación de avance en el cumplimiento de metas e indicadores del GT, así como la definición de medidas para la reactivación de la atención presencial a propósito del levantamiento del Aislamiento Preventivo ordenado mediante Resolución 1462 del 25 de Agosto de 2020 y Directiva Presidencial No. 007 del 27 de Agosto de 2020, se considera necesario ampliar la vinculación del contratista hasta el cierre de la vigencia 2020 para apalancar el logro y atención de los siguientes procesos:*

1. Acciones de acompañamiento psicosocial,
2. Elaboración de planes de trabajo,
3. Gestión de proyectos,
4. Aplicación de instrumentos de caracterización,
5. Gestiones de ofertas de formación académica y formación para el trabajo
6. Seguimiento de las mismas de manera oportuna

**Actividades a realizar durante la prórroga contractual**

1. Apoyo y Revisión de proyectos productivos de reintegración.
2. Aplicación de instrumentos de caracterización establecidos para el diseño de los nuevos ciclos de Planes de trabajo de la población objeto.
3. Aplicación de instrumentos de seguimiento a unidades de negocio y estrategia de acompañamiento post.
4. Gestión de oferta individual de Formación Académica y Formación para el Trabajo.
5. Procesos de culminación de personas en reintegración de acuerdo con los instructivos de entidad.
6. Apoyo en gestiones de incidencia en políticas públicas territoriales.

*Por consiguiente, se solicita la prórroga del contrato en mención hasta el 31 de diciembre de 2020, con una adición en valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MCTE (\$ 1.636.544) (...)"*

**10.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

**11.** Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

**12.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato.

**13.** Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1024-2020**, en los siguientes términos:

**PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1024 de 2020** desde el **19 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2020**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente modificatorio.

**SEGUNDA:** Adicionar el valor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1024 de 2020** en la suma de **\$1.636.544 M/CTE** correspondiente al valor de los honorarios por el periodo comprendido entre el **19 de diciembre al 31 de diciembre de 2020**.

**PARÁGRAFO:** El valor total del Contrato, incluyendo la presente adición, queda en la suma de **\$44.595.824**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

**TERCERA:** Modificar la sección “Bienes y Servicios” del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1024 de 2020**, de acuerdo con lo expuesto en la Cláusula Segunda del presente documento.

**CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **112920** de 2020, adicionado el **15** de octubre de 2020 y expedido por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

**QUINTA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en los términos del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la firma del presente documento, la vigencia y valor de los amparos de la póliza constituida por el contratista acorde con la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1024 de 2020**, la cual debe ser aprobada por la **ARN**.

**SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

**SÉPTIMA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: **Juan Camilo Medina**- Abogado Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: **Jose Leonardo Herrera Arcila**-Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual  
Aprobó: **Javier Mauricio Mosquera Lasso** – Asesor Grupo de Gestión Contractual

